

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que LIBERTY SEGUROS S.A. ha llamado en garantía a SEGUROS ALFA S.A., paso el presente proceso Rad. 2023-00128-00 para su revisión. Sírvase Proveer.

Pereira, marzo 08 de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley
2213 DE 2022

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 2023-00128-00

Proceso: RCE

Demandantes: DIANA LORENA CARRILLO GARCIA Y OTROS

Demandados: LIBERTY SEGUROS S.A. y OTROS

Dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por DIANA LORENA CARRILLO GARCIA, THOMAS PULGARIN CARRILLO y JOSE ALEJANDRO PULGARIN MEJIA en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., JESSIC ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ y JOSE HERIBERTO GONZALEZ LOAIZA; la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., llama en garantía a SEGUROS ALFA S.A..

Aporta como anexos la póliza correspondiente y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.

Se observa que ésta reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66, 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira,

Resuelve

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que hacen LIBERTY SEGUROS S.A., a SEGUROS ALFA S.A..

Segundo: Al representante legal de la llamada en garantía, notifíquesele personalmente el presente auto, para que dentro de los veinte días (20) siguientes, conteste el llamamiento en garantía (artículo 66 ibídem).

Tercero. Al apoderado de la llamante, ya se le reconoció personería.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Notificado por estado electrónico del 13 de marzo de 2024

lcht

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69b9e06dec94a6a07d764980abbe5fd625cf1f228566622ba7e51efa3b60fbf**

Documento generado en 12/03/2024 08:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>